

# **ASIQUIM**

Asociación Gremial de Industriales Químicos de Chile

## **ASOCIACION GREMIAL DE INDUSTRIALES QUIMCOS DE CHILE A.G.**

### **REGLAMENTO PARA ASOCIADOS**

**Junio 2019**

## **REGLAMENTO DE SOCIOS ASIQUIM A.G.**

### **ÍNDICE**

#### **INTRODUCCIÓN**

#### **Título 1.- DE LOS ESTÁNDARES ÉTICOS DE LA ASOCIACIÓN**

De la Citación y Constitución del Comité de Ética de la Asociación

De la Promoción de la Libre Competencia

#### **Título 2.- DE LA MEMBRESÍA**

Procedimiento de Ingreso a ASIQUIM

De la Designación de Socios Correspondientes y Honorarios

De la Cuantía y Pago de las Cuotas Sociales

De los cambios en los Datos de Registro de los Asociados

#### **Título 3.- DE LA ASAMBLEA**

De las Citaciones a Asamblea General

De las Elecciones de Directores

#### **Título 4.- DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES Y COMITÉS**

De las Comisiones de Trabajo

De los Comités de Trabajo

#### **ANEXOS**

**Anexo I:** Solicitud de Ingreso

**Anexo II:** Proceso Incorporación a ASIQUIM A.G.

**Anexo III:** Carta Compromiso con Responsible Care

**Anexo IV:** Código de Ética

**Anexo V:** Guía Normativa para la promoción de la Libre Competencia en reuniones y eventos de ASIQUIM A.G.

## INTRODUCCIÓN

De acuerdo a lo establecido en el Artículo Décimo Sexto letra d), de los Estatutos de la Asociación Gremial de industriales Químicos de Chile, de aquí en adelante e indistintamente “ASIQUIM A.G.” o “ASIQUIM”, la Asamblea tiene la facultad de aprobar el Reglamento Interno de la Asociación, el Código de Ética y sus modificaciones.

Con este objetivo, el Directorio de ASIQUIM, de acuerdo a las atribuciones otorgadas por los estatutos, somete a aprobación de la asamblea el siguiente Reglamento Interno de la Asociación, el que se ratificará en la Asamblea General ordinaria de Socios, realizada el jueves 20 de junio de 2019.

### **Título 1.- DE LOS ESTÁNDARES ÉTICOS DE LA ASOCIACIÓN**

Para cumplir con los objetivos de la Asociación, según lo dispuesto en los Estatutos, específicamente en el artículo tercero, letra “e) *Velar porque sus asociados subordinen sus actos dentro de esta actividad nacional, a normas de ética que contribuyan a prestigiarla, a cuyos efectos la Asociación Gremial deberá dictar el correspondiente Código*”, la Asociación definió el año 1994, adherir a la ética de la Industria Química Internacional denominada Responsible Care® y registrada en Chile por ASIQUIM bajo el nombre de, indistintamente, Conducta Responsable® o Responsible Care®. Bajo las directrices del Consejo Internacional de Asociaciones Químicas (ICCA, por sus siglas en Ingles), se estableció el Sistema de Gestión de Responsible Care, como una herramienta para velar por que las empresas asociadas a ASIQUIM A.G., cumplan con la letra y el espíritu de los Estatutos de la Asociación.

Además de la suscripción a los principios globales de Responsible Care®, ASIQUIM ha desarrollado un Código de Ética explicitados en el Anexo IV de este reglamento.

#### De la Citación y Constitución del Comité de Ética de la Asociación

El Comité de Ética de ASIQUIM, estará constituido por el Presidente de la Asociación, algún miembro de la mesa directiva o del Directorio, por Ex-Presidentes de la Asociación, por Socios honorarios y/o por socios permanentes invitados, en virtud de la situación particular que gatille su constitución.

Este Comité se constituirá para revisar situaciones o hechos concretos en los cuales el actuar de uno o más socios de ASIQUIM A.G., presente desvíos a lo dispuesto en este reglamento y/o el Código de Ética de la Asociación. Asimismo podrá también constituirse el Comité cuando uno o más socios, se vean envueltos

en hechos de connotación pública que, a sólo juicio del Directorio y en cumplimiento con los Estatutos, amerite análisis y evaluación por parte de ASIQUIM A.G.

Las reuniones de este Comité, serán presididas por el Presidente de ASIQUIM, algún miembro de la Mesa Directiva o cualquier Director designado por el Presidente o bien la mesa Directiva del Directorio. En estas reuniones, se hará revisión de los antecedentes y se invitará a las empresas involucradas a entregar la mayor cantidad de información disponible, con el fin de resolver si es pertinente, las medidas o acciones estipuladas en los Estatutos.

Luego de la revisión de todos los antecedentes, el Comité de Ética recomendará acciones a seguir al Directorio.

El Directorio de ASIQUIM, deberá pronunciarse en estos casos, respecto de la continuidad de la empresa como socia de ASIQUIM de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo quinto letras c y d, o bien de las posibles sanciones o multas que se podrán determinar por el Directorio de la Asociación, respetando el procedimiento indicado en los Estatutos, específicamente en el artículo vigésimo noveno letras o y p.

### De la Promoción de la Libre Competencia.

La Asociación de Industriales Químicos de Chile, está comprometida con la Libre competencia desde sus inicios, tal como se indica en sus estatutos. En su artículo tercero, letras e) *“Velar porque sus asociados subordinen sus actos dentro de esta actividad nacional, a normas de ética que contribuyan a prestigiarla, a cuyos efectos la Asociación Gremial deberá dictar el correspondiente Código”* e i) *“En general, realizar todos aquellos actos de promoción que tiendan a facilitar a sus asociados el progreso, expansión y cumplimiento de los fines ya señalados y de aquellos que permitan obtener un alto rendimiento y eficacia, en todos los niveles de la actividad química nacional, derivados o afines”*. En este reglamento, se reafirma el compromiso de esta Asociación con la promoción de la Libre Competencia y por consiguiente, con el respeto y promoción del cumplimiento de la Ley de Promoción de la Libre Competencia, en particular de la observación de las directrices indicadas en el Material de Promoción N°2 del a fiscalía Nacional Económica, denominado *“Asociaciones Gremiales y Libre Competencia”* y del D.L. N° 211 del Ministerio de Economía; que tiene por objeto promover y defender la libre competencia y que sanciona ilícitos relativos que promueve la libre competencia, evitando el traspaso o manejo de información comercialmente sensible, que pueda vulnerar estas disposiciones.

Para los efectos prácticos, la asociación ha desarrollado una Guía Normativa (Anexo V), para socios de ASIQUIM, en lo referido al cumplimiento en materias de promoción de la libre competencia. Esta Guía da lineamientos para el actuar de las empresas socias de ASIQUIM en las actividades y reuniones de la Asociación y sienta bases de funcionamiento de la Administración respecto del resguardo y promoción de la libre competencia de la Asociación.

## **TÍTULO 2.- DE LA MEMBRESÍA.**

### Procedimiento de Ingreso a ASIQUIM

De acuerdo al artículo cuarto de los Estatutos, “Los miembros de la Asociación, que podrán ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, se clasificarán en:

- A) Socios permanentes;
- B) Socios adherentes;
- C) Socios correspondientes; y
- B) Socios honorarios.”

Tal como establecen los estatutos, *“Para ser socio de las Categorías a y b señaladas en el artículo Cuarto, se requiere:*

- a) Presentar una solicitud de admisión, la cual deberá ser patrocinada por dos miembros de la Asociación;*
- b) Aceptar expresamente el Código de Ética de la Asociación;*
- c) Declarar que conoce y acepta el contenido de los Estatutos y Reglamento de la Asociación y que se obliga a someterse a sus disposiciones;*
- d) Cumplir con el procedimiento de ingreso establecido en el Reglamento de la Asociación, respecto del cual ha tomado conocimiento y se entiende plenamente aceptado por el sólo hecho de la postulación; y*
- e) Ser aceptado como socio por la mayoría simple del Directorio de la Asociación Gremial.*

Para registrar el ingreso de una nueva empresa, se requerirá a la empresa postulante completar y presentar la “Solicitud de Ingreso” (Anexo I) en el cual debe quedar claramente indicada la siguiente información: Razón social, RUT, Domicilio y las dos empresas patrocinantes de su postulación.

De acuerdo a lo indicado en los estatutos, solamente podrán patrocinar el ingreso de nuevos socios, quienes tengan el carácter de socios permanentes que estén al día en sus cuotas sociales y tengan una antigüedad mínima de dos años en la Asociación.

El “Procedimiento de Ingreso” (Anexo II) detalla las acciones y plazos para la postulación de una empresa a la Asociación. A partir del año 1994, la Asociación adoptó el Código de Ética Internacional de la industria Química de Responsible Care, por lo que para cumplir con el paso N° 2 del citado procedimiento, la empresa debe firmar la carta de “Compromiso a Responsible Care” (Anexo III), la que formaliza la adhesión de la empresa a los principios de esta Iniciativa Internacional de la Industria Química y define plazos y acciones para ratificar dicho compromiso.

Cada empresa que ingresa a ASIQUIM, debe ser registrada con su Razón Social y RUT (Rol Único Tributario). Una vez que la empresa es socia de ASIQUIM, en cumplimiento de las normas tributarias vigentes, pueden incluir en sus gastos (aceptados para la renta), el monto de la Cuota Social. Debido a lo anterior, los asociados a serán registrados e individualizados por su RUT y Razón Social, independiente del origen de los capitales constitutivos de su empresa.

De acuerdo a lo anteriormente señalado, un “Holding” de empresas, no podrá asociarse como tal, sino que podrá hacerlo, la o las empresas del grupo que estén interesadas en aportar al gremio y obtener por ende los derechos y obligaciones indicadas en el artículo décimo primero de los estatutos de la Asociación.

### De la Designación de la Categoría de Socios

El artículo quinto de los estatutos establece que son socios permanentes aquellos que adhiriendo a los Estatutos de la Asociación, “desarrollen actividades básicas y directamente vinculadas a la actividad química”.

Asimismo, el artículo sexto define como socios adherentes a aquellos que adhiriendo también a los Estatutos, “desarrollen actividades indirectamente ligadas a la actividad química y que deseen prestar su concurso técnico, moral o de otro orden, al logro de las finalidades y objetivos de la Asociación”.

Se deja establecido en este Reglamento, que una empresa “directamente vinculada a la actividad química” es aquella cuyo giro y/o actividad principal, sea la fabricación o distribución de productos químicos. También caerán en esta categoría empresas que para su desarrollo manejen procesos químicos como base de su negocio principal.

Por otro lado, empresas “indirectamente ligadas a la actividad química”, son aquellas que aportan al desarrollo de nuestro sector, con servicios y/o equipos como por ejemplo el transporte, almacenamiento, logística, equipos procesos, análisis, etc. lo anterior cubre cualquier servicio o equipo disponible en la

actualidad, o que se desarrolle en el futuro, cuyo propósito sea el de facilitar el desarrollo de la industria química en Chile.

Considerando las definiciones anterior y en concordancia con las facultes otorgas por los Estatutos, particularmente en el artículo vigésimo noveno letra d), será el Directorio de la Asociación el que asignará la categoría de ingreso de las empresas postulantes, ya sea como socio permanente o adherente.

En el Caso de socios Correspondientes, de acuerdo al artículo séptimo de los Estatutos, “podrá ser designada una persona o entidad residente en territorio nacional o extranjero, que a juicio de la mayoría simple del Directorio de la Asociación Gremial se encuentre en situación de prestar cualquier tipo de colaboración a los fines que persigue la Asociación.

Igualmente podrán tener el carácter de socios correspondientes, Instituciones Educativas o Profesionales que adhiriendo a los presentes Estatutos, desarrollen actividades vinculadas a los objetos de esta Asociación Gremial.”.

Conforme al artículo octavo de los Estatutos la designación de Socios Honorarios es una facultad exclusiva del Directorio, la cual debe ratificarse por decisión unánime de los Directores presentes, en una sesión ordinaria válidamente constituida y debiendo haber sido anunciado previamente en tabla de dicha sesión.

## De la Cuantía y Pago de las Cuotas Sociales

De acuerdo al artículo Décimo Cuarto, de los estatutos de la Asociación, el “Directorio propondrá anualmente a la Asamblea las cuotas ordinarias que deberán pagar los socios permanentes y adherentes para el año siguiente.” Las que deberán ser aprobadas por simple mayoría en la Asamblea general de socios.

De acuerdo al nivel de ventas que declare la empresa en el momento de su ingreso a la Asociación, se le otorgará una “Categoría Inicial”, en virtud de la cual se define el monto de su Cuota Social Trimestral y la Cuota de Incorporación que debe pagar a ASIQUIM. La categoría inicial, será revisada anualmente, de acuerdo a lo definido en el siguiente acápite de este reglamento.

Para traspasar a pesos la Cuota de Incorporación, se usarán las buenas prácticas referidas en la Ley que rige los procesos administrativos y que fija como referencia el valor de la UF en pesos, correspondiente al día del pago de dicha

La Cuota Social trimestral deberá pagarse dentro de la primera mitad de cada trimestre. Para el cobro de dicha cuota trimestral, se enviará una carta simple, por

correo electrónico, al representante de la empresa asociada o a quien la empresa designe para ello. En esta carta, se indicará el monto de la Cuota Social en UF ratificado en la Asamblea Anual anterior a dicho cobro.

Para traspasar a pesos el valor de la Cuota Social trimestral definida en UF:

- Se usará como referencia el valor de la UF del primero de enero de cada año calendario.
- Para efectos de corrección monetaria, se proyectarán las variaciones de la UF, usando como referencia la variación del IPC del año anterior (\*).
- Se fijará así el valor de la Cuota Social Trimestral del año en pesos y se definirán cuatro cuotas iguales para cada año calendario.
- Para diferencias la cuota de cada socio en pesos, a partir del año 2018, se estableció el uso de un código identificador, que permite establecer una cuota única en pesos para cada socio.

El procedimiento anteriormente descrito, se definió para reconocer fácilmente los pagos de cada socio, lo que mejorará sustancialmente el costo de los procesos de cobro de la administración de la Asociación.

(\*) Sólo en casos en que el IPC suba en más de un 50% de su valor inicial en un trimestre, el Directorio tendrá la facultad de revisar al alza el monto en pesos de la cuota del siguiente trimestre.

El no pago de las Cuotas Sociales dentro de los plazos acá definidos, implicará la cobranza del interés máximo convencional, calculado según el tiempo de retraso y la o las cuotas sociales adeudadas.

De acuerdo a los Estatutos de la Asociación, artículo décimo primero, letra c, es una obligación de los socios “Pagar las cuotas que acuerde el Directorio”. Asimismo en el artículo décimo tercero, se establece que los derechos y atribuciones de los socios no pueden ser ejercidos, por las empresas que no están al día en el pago de sus cuotas.

El monto de las Cuotas Sociales, estará estipulado en el anexo “procedimiento de Incorporación a ASIQUIM” el que se actualizará anualmente de manera de reflejar la cuantía de las cuotas sociales y categorías que deben ser aprobadas o ratificadas anualmente por la Asamblea.

### De los Cambios en los Datos de Referencia de los Asociados

Las empresas que ingresan a ASIQUIM, serán registradas en una base de datos y los documentos (físicos y/o electrónicos), serán guardados en un registro de Socios.



Ante cambios en los datos originales registrados por la Asociación al momento del ingreso, la empresa deberá enviar una comunicación escrita, firmada por el gerente o representante Legal de la empresa, (correo electrónico o carta certificada) donde se notifique dicho cambio a la Asociación. Serán materias obligatorias de informar a la Asociación los siguientes cambios:

- Rol Único Tributario
- Razón Social
- Nivel de ventas
- Gerente General
- Representante ante ASIQUIM
- Dirección de la empresa

Una vez recibida dicha carta o correo electrónico, esta será parte de la carpeta de registro y se coordinará con la empresa las acciones a seguir, dependiendo de los cambios informados.

Por ejemplo la Categoría Inicial de la empresa, será definida por el Directorio, de acuerdo a los antecedentes aportados por la empresa, indicados en el Procedimiento de Ingreso (Anexo II). No obstante lo anterior, luego de su primera designación en una de las cuatro categorías indicadas en este reglamento, se revisará anualmente el nivel de ventas de la empresa.

Para ello, la empresa deberá enviar a ASIQUIM A.G. anualmente y antes del 30 de abril, un informe firmado por el Representante Legal o Gerente General de la empresa, donde se indiquen las ventas netas en MMUS\$, correspondientes al año calendario anterior. Este informe será tratado de manera confidencial por la Asociación, pudiéndose firmar acuerdos de confidencialidad por las partes, de ser requerido por la empresa socia.

Con estos datos, ASIQUIM notificará a la empresa su categoría y el correspondiente pago de Cuotas Sociales, para el próximo período.

## **TÍTULO 3.- DE LA ASAMBLEA GENERAL**

### De las Citaciones a Asamblea General

Además de las citaciones indicadas en el artículo décimo séptimo de los estatutos, la Administración de la Asociación enviará una circular a la totalidad de los socios de ASIQUIM, firmada por el Presidente del Directorio, indicando la fecha, lugar y horarios de la Asamblea General de socios de cada año.

## De las Elecciones de Directores

De acuerdo al artículo Décimo sexto de los Estatutos, *“Las Asambleas de Socios serán Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se celebrarán una vez al año y serán convocadas por el Presidente para la fecha que acuerde el Directorio dentro del primer semestre de éste y tendrán por objeto:*

*a) Proclamar como Directores a los asociados permanentes, que en única votación obtengan las más altas mayorías según el número de cargos por elegir. Cada asociado tendrá derecho a votar por tantas personas cuantos cargos deban llenarse, lo que se hará en votación secreta, mediante el depósito de un sobre que contenga la papeleta o voto en una urna especialmente destinada al efecto”.*

El voto podrá ser emitido por los representantes de las empresas socias que estén al día en sus cuotas, o a quienes ellos otorguen poder simple. El voto se emitirá de manera personal y se depositará en una urna sellada, previo al ingreso a la Asamblea.

En cada proceso eleccionario, se elegirán a un mínimo de dos y un máximo de cuatro Directores en concordancia con el artículo vigésimo tercero de los Estatutos. De esta manera, cada Representante Legal o quien tenga poder simple, tendrá derecho a votar por tantas personas cuantos cargos deban llenarse.

Quién ejerce el derecho a voto, en caso de no ser el representante legal de la empresa, deberá presentar el poder firmado por el representante legal, junto su cedula de identidad y una fotocopia de la cedula de identidad del representante Legal de la empresa asociada.

Para coordinar y asegurar la transparencia al proceso eleccionario, se constituirán una Comisión Electoral, la cual estará constituida por mínimo 2 (dos) y máximo 4 (cuatro) personas que podrán ser nominadas por el Directorio de la Asociación entre Past-Presidents, Socios Honorarios o socios permanentes que no estén participando como candidatos al Directorio. La Comisión se constituirá el mismo día de la elección y tendrá la responsabilidad de validar los Poderes de quienes votan, registrar a las personas que votan en un registro que se guardará en conjunto con los votos y realizar el escrutinio final del proceso eleccionario, cuyos resultados serán informados antes de terminada la Asamblea Anual. El registro de las empresas votantes y los votos emitidos, quedará en poder de la Administración por el plazo de al menos un años luego de la votación, a disposición de cualquier socio que desee revisarlos, lo que se deberá hacer en la sede social de la Asociación.

De acuerdo al Artículo Vigésimo Sexto, *“para ser elegido Director se requerirá:*

*a) Ser Miembro del directorio o Gerente General de algún socio permanente; El Directorio por mayoría absoluta, podrá hacer excepción de este requerimiento en casos que lo ameriten su solo juicio, en particular en el caso de mujeres que ocupen cargos ejecutivos de las empresas socias, quienes también podrán optar a un cargo en el Directorio. En dicho caso, la representante tendrá que contar con la anuencia explícita de la empresa y cumplir con todas las condiciones expresadas en este artículo.*

*b) Estar al día en el pago de sus cuotas sociales,*

*c) Pertenecer a una empresa o grupo de empresas distinto de aquélla o aquel que ya cuenta con un representante en el Directorio en la categoría de Director electivo; y*

*d) cumplir con los requisitos señalados por el artículo diez del Decreto Ley número dos mil setecientos cincuenta y siete del año mil novecientos setenta y nueve.*

## **Ley 2.757/79, ESTABLECE NORMAS SOBRE ASOCIACIONES GREMIALES;**

*“Artículo 10°.- Para ser director de una asociación gremial, se requiere:*

*a) Ser chileno. Sin embargo, podrán ser directores DL 3163 los extranjeros siempre que sus cónyuges sean chilenos, Art. único N° 5 o sean residentes por más de cinco años en el país o tengan la calidad de representantes legales de una entidad, afiliada a la organización, que tenga a lo menos tres años de funcionamiento en Chile.*

*b) Ser mayor de 18 años de edad;*

*c) Saber leer y escribir;*

*d) No haber sido condenado por crimen o simple delito, y*

*e) No estar afecto a las inhabilidades o incompatibilidades que establezcan la Constitución Política o las leyes.”*

Para nominar candidatos a los cupos que deban llenarse cada año:

- La administración de la Asociación, en un plazo de no menos de 3 semanas antes de la Asamblea, informará a su socios los directores que se repostulan y/o los cupos que existan para el proceso eleccionario de cada año.
- En la misma comunicación, se abrirá el proceso de inscripción de candidatos al Directorio de la Asociación y se indicará la fecha de cierre para las inscripciones de candidatos. Aquellos candidatos que cumplan con los requisitos establecidos en los estatutos (artículo Vigésimo Sexto) serán incluidos en el “Voto” que se usará para las elecciones del año en curso.

- En un plazo, que no puede ser inferior a una semana antes de la Asamblea, la administración enviará una circular electrónica, informando los candidatos inscritos, un ejemplo del voto y las instrucciones para la votación, en el marco de los estatutos y este reglamento.

Para resolver un caso de empate en la elección del último cupo para el Directorio, es decir, un empate en la segunda, tercera o cuarta votaciones más altas según corresponda cada año, la Comisión Electoral deberá, luego de un recuento público invitará a los candidatos empatados a definir por azar (por ejemplo lanzamiento de moneda) quien ocupará el cargo. En caso de que uno o los dos candidatos en empate no estén presentes en la asamblea, se invitará indistintamente a cualquiera de los asistentes a definir al director también por azar.

## **TÍTULO 4.- DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES Y COMITÉS**

### De Las Comisiones de Trabajo

Las Comisiones de Trabajo de ASIQUIM, serán definidas por el Directorio, a fin de abordar tareas y líneas de acción que estén en directa relación con la misión de ASIQUIM y sus objetivos, establecidos en el Artículo tercero de sus Estatutos. Las Comisiones así constituidas serán presididas por un Director en ejercicio de ASIQUIM y se reunirán con la frecuencia y número de integrantes que sea necesaria para la consecución de los objetivos de dicha Comisión.

Estas Comisiones podrán también ser presididas por el representante de una empresa socia, siempre y cuando el Directorio de ASIQUIM así lo determine.

Los Presidentes de cada Comisión, deberán reportar los objetivos, acciones y líneas de trabajo de sus Comisiones en sesiones ordinarias de Directorio, de acuerdo a su nivel de actividad. Este reporte, incluirá en los casos que corresponda, los objetivos acciones y avances de los Comités de trabajo que sean definidos por dicha Comisión.

Los integrantes de las Comisiones, serán representantes de empresas asociadas a ASIQUIM y que tengan un conocimiento técnico que permita colaborar al o los objetivos definidos por la Comisión. Entre sus integrantes se nominará a un Vicepresidente, que apoyará en sus labores y dirigirá las reuniones en caso de inasistencia del presidente.

Las reuniones ordinarias y extraordinarias de estas Comisiones serán citadas con la debida antelación y con un temario previo que indique claramente los temas a tratar para cada reunión.

Los integrantes de Comisiones, deberán firmar una lista de asistencia, que ratifique su participación y en cada reunión tanto los integrantes de la Comisión como el personal administrativo de ASIQUIM, deberá velar por el cumplimiento de la Guía Normativa para la promoción de la Libre Competencia en reuniones y eventos de ASIQUIM A.G., presentada en Anexo V de este Reglamento.

## De los Comités de Trabajo

Los Comités de Trabajo, serán creados en el marco del funcionamiento de una Comisión de Trabajo, por ejemplo, para abordar temáticas que deban ser tratadas con un concurso técnico de mayor especificidad, para distribuir el trabajo de dicha Comisión y/o para abordar temáticas locales, a nivel regional y/o comunal.

Los Comités así definidos, deberán elegir un presidente, el que tendrá la responsabilidad de dirigir las reuniones y dar cuenta del trabajo del Comité en las reuniones de la Comisión que los alberga. El presidente, y/o la directiva del Comité en los casos que la conformación de una directiva sea necesaria, serán elegidos según las normas que cada Comité disponga para ello. Por ejemplo nominación de la mayoría de los integrantes o bien votación a mano alzada o secreta.

La periodicidad de reuniones y cantidad de integrantes será acordada por cada Comité a fin de dar cumplimiento a los objetivos trazados para su funcionamiento.

No se podrán realizar reuniones oficiales de la Asociación sin la participación de personal administrativo, salvo en los Comités Regionales, que por su naturaleza geográfica, serán administrados de manera local por una directiva electa en procedimientos definidos por ellos. Independiente de lo anterior, las directivas regionales darán cuenta periódica de sus actividades al Directorio de la Asociación.

## **ANEXO I**

### **SOLICITUD DE INGRESO**



Asociación Gremial de Industriales Químicos de Chile

## SOLICITUD DE INGRESO A ASIQUM A.G.

Santiago,..... De .....de 2018

Señor  
Presidente  
Asociación Gremial de Industriales Químicos de Chile  
" A S I Q U I M A.G. "  
Presente

### **REF : SOLICITUD DE INGRESO**

Muy Señor nuestro:

Nuestra empresa está interesada en pertenecer a la Asociación Gremial de Industriales Químicos de Chile que Ud. preside, por lo que le rogamos se sirva dar el curso reglamentario a nuestra Solicitud de Ingreso como Socios Activos de su institución.

En el evento que esta solicitud sea aceptada, me comprometo a cancelar una cuota de incorporación de acuerdo a lo indicado en el "Proceso de Incorporación" adjunto y a cancelar en los plazos establecidos las cuotas sociales correspondientes a nuestra membresía.

Por último, declaro conocer y aceptar las obligaciones y derechos de los asociados a ASIQUM A.G., indicados en sus Estatutos, así como el Reglamento de la Asociación y su Código de Ética.

En espera de su favorable acogida, saluda muy atentamente a Ud.

### **FIRMA EMPRESA POSTULANTE**

\_\_\_\_\_  
F I R M A

Nombre Representante Legal: .....

Nombre Empresa postulante: .....

### **FIRMA EMPRESAS PATROCINANTES**

\_\_\_\_\_  
PATROCINANTE 1

Firma Representante Legal

\_\_\_\_\_  
PATROCINANTE 2

Firma Representante Legal

Nombre Representante Legal: .....

Nombre Representante Legal: .....

Nombre Empresa:.....

Nombre Empresa: .....

## FICHA EMPRESA POTULANTE

RUT: .....

RAZÓN SOCIAL : .....

AÑO INICIO OPERACIONES : .....

SITIO WEB DE LA EMPRESA: .....

DIRECCIÓN PLANTA 1 : .....

DIRECCIÓN PLANTA 2 : .....

DIRECCIÓN PLANTA 3 : .....

GERENTE GENERAL: .....

E-MAIL: .....

ASISTENTE DE GERENCIA: .....

E-MAIL: .....

TELÉFONO GERENCIA: .....

DIRECCIÓN DE LA GERENCIA : .....

REPRESENTANTE ANTE ASIQUIM: .....

EMAIL : .....

TELÉFONO : .....

## VOLUMEN DE VENTAS ANUALES

- Más de US\$ 20.000.000
- Entre US\$ 10.000.000 y US\$ 20.000.000
- Entre US\$ 5.000.000 y US\$ 10.000.000
- Menos de US\$ 5.000.000

## ORIGEN

- Nacional
- Multinacional

## DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA

N° EMPLEADOS DIRECTOS: .....

N° EMPLEADOS CONTRATISTAS: .....



**PRINCIPALES ACTIVIDADES:**

.....  
.....  
.....

**PRODUCTOS QUÍMICOS QUE FABRICA LA EMPRESA**

.....  
.....  
.....  
.....

**PRODUCTOS QUÍMICOS IMPORTADOS QUE REPRESENTA Y/O DISTRIBUYE LA EMPRESA**

.....  
.....  
.....

**EQUIPOS O SERVICIOS QUE PROVEE A LA INDUSTRIA QUÍMICA**

.....  
.....  
.....  
.....

**SÓLO PARA USO INTERNO DE ASIQUIM A.G.**

- APROBADA
- RECHAZADA

En Sesión Ordinaria de Directorio N° ..... de fecha:.....

CATEGORÍA..... CUOTA TRIMESTRAL: UF ..... CUOTA INCORPORACIÓN: UF .....

## **ANEXO II**

### **PROCESO INCORPORACIÓN A ASIQUIM A.G.**

## PROCESO DE INCORPORACIÓN A ASIQUIM A.G.

Las empresas interesadas en ingresar a la Asociación de Industriales Químicos de Chile ASIQUIM A.G., deberán:

1.- Completar el Formulario de Solicitud de Ingreso y Ficha Empresa, completando todos los datos con letra legible, los cuales podrían ser corroborados por la Asociación.

La solicitud incluye el patrocinio de dos empresas socias de ASIQUIM, las que para patrocinar a dos empresas, de acuerdo a los estatutos de la asociación:

“Solamente podrán patrocinar el ingreso de nuevos socios, aquellos socios permanentes que tengan una antigüedad mínima de dos años en la Asociación”

2.- Firmar la de Carta Compromiso con los Principios de Responsible Care.

A través de esta carta la empresa se compromete a implementar la ética de Responsible Care, en sus instalaciones a lo que la asociación proporcionará material y apoyo para esta implementación.

3.- Enviar el formulario de ingreso con todos los datos y requisitos aquí estipulados, adjuntando la carta de adhesión a Responsible Care, debidamente firmada por el representante legal de la empresa.

Sólo los formularios que sean debidamente completados, serán analizados por la administración de ASIQUIM, para continuar con el proceso de incorporación.

4.- Una vez aceptada la solicitud por parte del Directorio de la Asociación, se deberá programar una visita a las instalaciones productivas de la empresa solicitante. En esta visita, una comisión especializada en el Sistema de Gestión de Responsible Care, revisará en terreno los estándares de la empresa en los temas de Responsible Care, es decir, su gestión en materias de sostenibilidad y se pronunciará además, sobre su capacidad y compromiso de implementar el Sistema de Gestión de Responsible Care como empresa. Esta visita se realizará en el plazo máximo de 30 días siguientes luego de aprobada la postulación de la empresa por el Directorio de la Asociación.

En el caso de con instalaciones en Regiones, la Comisión podrá ser designada por la directiva del Comité Regional que corresponda, lo que será, en todo caso coordinado por la administración de la Asociación.

Este punto podrá omitirse sólo en aquellas empresa son fabriles y que no cuenten con plantas productivas y/o centros logísticos.

5.- Uno, o los dos Directores Past President, revisarán los antecedentes de la visita mencionada y coordinarán una reunión con los representantes de la empresa postulante. En esta reunión, podrán participar ellos mismos, o quien ellos designen en representación del Directorio de la Asociación. Esta reunión deberá coordinarse en el plazo máximo de dos semanas luego de la visita de la comisión indicada en el punto 4.

6.- Luego de la revisión de los antecedentes, en la sesión de Directorio siguiente, el o los Directores Past-President, realizarán una recomendación al Directorio respecto del ingreso de la empresa solicitante. En esta instancia y con el quorum simple indicado en los estatutos, el Directorio aceptará o rechazará el ingreso de la empresa, por mayoría simple de acuerdo a los votos de los directores presentes en dicha sesión.

7.- Una vez aceptada, la empresa, se le enviará una carta de bienvenida, donde se detallarán los compromisos y beneficios de pertenecer a la Asociación:

7.1 La empresa deberá cancelar una cuota de incorporación por una única vez y cuotas sociales trimestrales según su categoría, detallada en tabla 1.

Las categorías y monto de Cuotas Sociales ratificadas en la última Asamblea de Socios, son las siguientes:

**TALA 1: Categorías Según nivel de Ventas.**

Categoría	Ventas Anuales	Cuota Trimestral (UF)	Cuota de Incorporación (UF)
Primera	Más de MMUS\$ 20	26,5	40,0
Segunda	Entre MMUS\$ 20 y MMUS\$ 10	17,9	36,8
Tercera	Entre MMUS\$ 10 y MMUS\$ 5	13,9	20,1
Cuarta	Menos de MMUS\$ 5	10,1	19,0

## **ANEXO III**

### **CARTA COMPROMISO CON RESPONSIBLE CARE**

## CARTA DE ADHESIÓN A RESPONSIBLE CARE®

La Empresa que represento, adhiere a la iniciativa global de la Industria Química denominada internacionalmente como Responsible Care®, que es un compromiso voluntario de la industria química mundial para promover la mejora continua y la excelencia en el desempeño en las áreas de: salud ocupacional, protección medioambiental, seguridad industrial y protección de las instalaciones, que es marca registrada en Chile, indistintamente como Conducta Responsable® o Responsible Care® y es impulsado por la Asociación Gremial de Industriales Químicos de Chile, (ASIQUIM A.G.)

Dada esta adhesión, nuestra empresa se compromete a implementar el Sistema de Gestión de Responsible Care y cumplir con el “Reglamento para Empresas Adheridas” definido por ASIQUIM, el cual en su esencia implica obtener y mantener el certificado de Verificación del Sistema de Gestión de Responsible Care en un proceso establecido por ASIQUIM A.G. Dicho proceso tiene el fin de sistematizar los esfuerzos para mejorar los estándares que apuntan a cumplir nuestro compromiso con el Desarrollo Sustentable y la Responsabilidad Social. El plazo para obtener este certificado será definido entre la empresa y la Asociación y en todo caso, no podrá ser superior a los 3 años, contados desde la fecha de ingreso de la empresa a la Asociación.

Estableciendo prácticas propias de nuestra empresa y aquellas del Sistema de Gestión, nos comprometemos a promover y facilitar una adecuada extensión de Responsible Care a través de la cadena de valor de nuestra actividad y velar para que su desarrollo y aplicación responda a las inquietudes y expectativas emergentes de todos los interesados en nuestra actividad. Esto implica trabajar con clientes, proveedores, autoridades y comunidades en el manejo responsable de los productos químicos, evaluando los riesgos en todo su ciclo de vida mediante información científica fundada, con el fin último de contribuir significativamente al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

Empresa:

Nombre y firma del

Representante Legal:

Fecha:

## REGLAMENTO PARA EMPRESAS ADHERIDAS A RESPONSIBLE CARE®

### Requisitos y Compromisos de una empresa adherida a Responsible Care:

- Estar asociado a ASIQUIM A.G.
- Firma del Representante Legal, de la Carta de Adhesión a Responsible Care.
- Nominar a un representante de la empresa, que actúe como responsable de la implementación del Sistema de Gestión de Responsible Care, quien participará en las actividades que defina ASIQUIM A.G., para la promoción de esta iniciativa.
- Enviar anualmente a ASIQUIM A.G., debidamente contestados y en los plazos estipulados, el “Cuestionario de Autoevaluación de Prácticas del Sistema de Gestión de Responsible Care” y el “Informe de Indicadores de Desempeño en Responsible Care”, además de otros informes relativos a las áreas de implementación de la iniciativa, que ASIQUIM defina solicitar a las empresas socias.
- Estar dispuesto a ser Verificado por ASIQUIM A.G., con el fin de corroborar el grado de avance en la puesta en práctica de Responsible Care. Esta Verificación se debe realizar en un plazo a definir entre la empresa y la Asociación, en función de un análisis de riesgos realizado dentro del primer año desde la fecha de ingreso. La implementación del sistema y su verificación, no podrá exceder los 3 años contados desde la fecha de ingreso a la Asociación.
- Mantener Certificado de Verificación vigente del Sistema de Gestión de Responsible Care, cumpliendo con lo estipulado en el Reglamento del Proceso de Verificación de ASIQUIM A.G.
- Cumplir el “Reglamento para el Uso de la Marca y del Logotipo de Responsible Care” establecido por ASIQUIM A.G.
- Velar diligentemente por el cumplimiento de la legislación atinente a su sector, asegurándose de incorporar de manera sistemática, los cambios en la legislación actual y la legislación emergente. En casos puntuales de incumplimiento, se debe contar con planes concretos de regularización acordados con las autoridades correspondientes.

## REGLAMENTO PARA USO NOMBRE Y LOGOTIPO DE RESPONSIBLE CARE®

- El nombre y el logotipo de Responsible Care® son marcas registradas de la Asociación Gremial de Industriales Químicos de Chile - ASIQUIM A.G.
- ASIQUIM autoriza el uso del nombre y logotipo a las empresas socias que cumplen con los siguientes puntos:
  - a) Se encuentran adheridas a Responsible Care.
  - b) Cumplen con enviar todos los años el Cuestionario de Autoevaluación de Prácticas del Sistema de Gestión, además de los Indicadores de Gestión.
  - c) Cuentan con certificado vigente del Sistema de Gestión de Responsible Care.
- Considerando lo anterior, ASIQUIM emitirá anualmente un listado oficial de las empresas Autorizadas, las cuales podrán utilizar en su material publicitario y de papelería el logotipo y nombre de la iniciativa.
- Al usar el nombre y el logotipo de Responsible Care se les deberá acompañar con “®” para indicar que se trata de marcas registradas. La “®” deberá figurar al menos la primera vez que Responsible Care aparezca en un documento (por ejemplo, en el título).
- Responsible Care deberá escribirse con la “R” y “C” iniciales en mayúsculas y el resto de las letras en minúsculas.
- El nombre y el logotipo de Responsible Care sólo podrán usarse:
  - a) Como parte de la papelería de la empresa, por ejemplo “XXX S.A. una empresa adherida a Responsible Care”.
  - b) Internamente, como parte de comunicaciones, para explicar y promover Responsible Care entre los trabajadores.
  - c) Externamente, sólo para demostrar el cumplimiento de este reglamento.
  - d) En casos calificados, en envases de productos de la empresa, previa autorización por escrito por parte de ASIQUIM.
- El nombre y el logotipo de Responsible Care no podrán usarse:
  - a) Como parte de esfuerzos para oponerse o apoyar acciones de alcance político, étnico, religioso, etc.



- b) En relación con publicidad de productos, del tipo: “Compre XX, un producto de Responsible Care”.

El derecho a uso del nombre y el logotipo de Responsible Care caducará cuando, a juicio del Directorio de ASIQUIM, la empresa no haya cumplido el presente Reglamento, o haya incurrido en acciones reñidas con la ética de Responsible Care.

## OPCIONES PARA USO DEL LOGOTIPO DE RESPONSIBLE CARE

### OPCIÓN 1:



### OPCIÓN 2:



Color figura:

Anaranjado (Pantone 151 C), Azul (Averiguar con ASIQUIM Pantone indicado), o Verde (Averiguar con ASIQUIM Pantone indicado) o negro\*

Color letras:

Anaranjado (Pantone 151 C), Azul (Averiguar con ASIQUIM Pantone indicado), o Verde (Averiguar con ASIQUIM Pantone indicado) o negro\*

Tipo de letra: Arial, negrita

\* Se elige según el fondo, de modo que se pueda leer fácilmente.



## **ANEXO IV**

### **CÓDIGO DE ÉTICA**

## CÓDIGO DE ÉTICA

ASIQUIM A.G. fundada en Santiago de Chile, el 24 de Mayo de 1956

ASIQUIM A.G. propicia el desarrollo de la actividad química en Chile, sujeto a principios de integridad que, junto con prestigiarla, resguarden los intereses y derechos de la colectividad y formen, a la vez, dentro de la actividad química un clima de ejemplar honestidad que asegure una equitativa y armoniosa convivencia entre los diversos factores humanos que la integran.

Para lograr estos fines, los miembros de ASIQUIM encuadrarán sus actividades dentro de las siguientes normas éticas:

1. Respetar las leyes y sus reglamentos, sin perjuicio de velar por su derogación o reforma cuando se estimen injustas o inconvenientes. Este cumplimiento será especialmente observado en aquellas disposiciones legales directamente vinculadas a la actividad química, tales como el Código del Trabajo, el Régimen Tributario, las regulaciones sobre Salud Ocupacional, Seguridad Laboral, Medio Ambiente y Promoción de la Libre Competencia, entre otras. El cumplimiento de este principio es básico para el ejercicio de la iniciativa privada en igualdad de condiciones ante la Ley.
2. Respetar y cumplir los compromisos voluntarios que hayan adquirido con ASIQUIM, en especial el cumplimiento de los compromisos con la iniciativa de Responsible Care®.
3. Actuar de manera responsable y apoyar las iniciativas de la Ética de Responsible Care, en general, lo que entre otros, implica que los aspectos económicos no tendrán prioridad sobre las cuestiones de Seguridad, Salud y Medio Ambiente.
4. Procurar que se mantenga dentro de la actividad química un ambiente de cooperación, entendimiento y equidad que, sin menoscabo del orden disciplinario y jerárquico, contribuya a una mayor unión del capital y el trabajo y, en consecuencia, prestigie al régimen de la empresa privada.
5. Mantener siempre presente el concepto de servicio a la colectividad como complemento indispensable de las legítimas finalidades lucrativas de la empresa. Resguardar los intereses del consumidor y, a la vez, crear un ambiente de respeto y buena voluntad hacia la actividad química, cuidando en forma preferente la calidad, especificación, rotulación, precios y peso de los productos fabricados o comercializados.
6. Otorgar a los proveedores consideraciones similares a las que se desea recibir de los clientes.

7. Tratar a los competidores dentro de la máxima corrección, evitando competencia desleal, aunque sin perder de vista que es la competencia, limpia y legal, la que mejor asegura la supervivencia del régimen de empresa privada. Cada una de las empresas asociadas a ASIQUIM deberá tomar voluntariamente y en forma individual sus propias decisiones respecto a disponibilidad de productos o servicios, precios, volúmenes y condiciones de venta, asegurando y comprometiéndose en todo momento con los principios de la Libre Competencia.
8. Cumplir estricta y oportunamente las obligaciones públicas y privadas relacionadas con la actividad química de manera de mantener el prestigio y buen nombre de las empresas.
9. Condicionar la propaganda y publicidad que se utilice para la colocación y promoción de los productos en el mercado, a la más estricta veracidad y seriedad, evitando toda declaración o referencia que pueda inducir a error.
10. Cooperar con las autoridades en el desempeño de sus legítimas funciones como parte integrante de la labor de todo empresario.

## **ANEXO IV**

### **GUÍA NORMATIVA**

#### **LIBRE COMPETENCIA EN REUNIONES Y EVENTOS**

## GUÍA NORMATIVA PARA LA PROMOCIÓN DE LA LIBRE COMPETENCIA EN REUNIONES Y EVENTOS DE ASIQUIM A.G.

Las siguientes recomendaciones son parte de los esfuerzos de ASIQUIM A.G. para asegurar el cumplimiento legal de nuestra asociación gremial, en todos los ámbitos de nuestra actividad, incluido uno de los aspectos más relevantes como es la promoción de la Libre Competencia.

Las empresas socias de ASIQUIM A.G. así como el personal de la oficina administrativa, deben tener un irrestricto respeto de las condiciones de confidencialidad para las materias comercialmente sensibles, expresadas por la Fiscalía Nacional Económica, en su Guía denominada “**Asociaciones Gremiales y Libre Competencia**” y en virtud de esto, del D.L. N° 211 del Ministerio de Economía, que tiene por objeto promover y defender la libre competencia y que sanciona ilícitos relativos, con multas máximas de 20 mil UTA y 30 mil UTA en caso de colusión.

La presente Guía que ASIQUIM A.G. pone a disposición de sus empresas asociadas, no pretende ser taxativa y no cubre todos los aspectos regulados por la Fiscalía Nacional Económica y el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, pero sirve de base para el actuar de los asociados en eventos y reuniones de la Asociación Gremial. Independiente de lo anterior, los socios debieran familiarizarse con la Guía Asociaciones Gremiales y Libre Competencia, así como de las disposiciones del D.L. N° 211, y requerir la asesoría profesional si lo estiman conveniente.

**En reuniones y/o eventos de ASIQUIM A.G. asegúrese de:**

### **1) Respeto del Personal Administrativo de la Asociación:**

- Que en las reuniones o actividades de ASIQUIM esté presente siempre algún funcionario de la oficina administrativa, a fin de asegurar la validez de la reunión como parte de nuestra actividad gremial. En reuniones de Comités Regionales, la presencia de algún miembro de la Directiva de dicho Comité, será sustitutiva del personal de la oficina administrativa, para estos fines.
- Consulte con la Administración de ASIQUIM, previa su asistencia, cualquier duda relativa al evento o reunión y los fines que ésta persigue.
- Límitese a discutir los tópicos previamente informados a la reunión, dependiendo de la temática de ésta, al menos que tópicos adicionales sean aprobados por la Administración de ASIQUIM y estén en acuerdo con la temática de la reunión.
- Mantener al tanto a los asistentes a las reuniones, de las disposiciones expresadas en esta guía normativa y velar por su cumplimiento en reuniones y/o eventos de la Asociación.

## 2) Documentación para reuniones

- Conocer previamente una agenda que describa los tópicos y materias a tratar en cada reunión.
- Observar y firmar las listas de asistencia, que respalden las personas y empresas que asistieron a la reunión.

## 3) Acciones a seguir en eventos o reuniones

- Detenga o manifieste su desacuerdo ante cualquier tema que traspase los temas comerciales sensibles definidos en esta guía en el punto 4.
- Si se trata de una reunión en la cual no se respeta esta medida, objete el tema, requiera expresamente que se deje constancia en acta de su oposición y retírese de la reunión si persiste esta discusión, dejando constancia de su abandono de la sesión.

## 4) Entre competidores de un mismo mercado, y en general entre asociados, absténgase de conversar de:

- Precios: Diferenciales, precios de productos, individuales o por compañías, precios de intercambio, márgenes, descuentos, créditos, políticas de precio, etc.
- Costos: Individuales, agrupados, costos de materias primas o mano de obra, que representen a un mercado particular, etc.
- Datos de Proceso: Producción o capacidad productiva individual, por plantas o corporativos, inventarios, capacidades de almacenamiento, ventas, etc.
- Logística: Precios de transporte, almacenamiento, servicios generales, políticas de precio, convenios, etc.
- Procedimientos de compra: Licitaciones sean pública o privadas en las que pueda participar su compañía, contratos, procedimientos de compra o venta, precios recibidos en licitaciones, etc.
- Prácticas: Procedimientos, o acuerdos por lo cuales proveedores de un mismo mercado, puedan tener efectos de exclusión de participantes de dicho mercado o bien influenciar en conductas comerciales particulares en contra de otros proveedores.

## 5) Recomendaciones finales

- Recuerde que la Fiscalía Nacional Económica tiene expresas atribuciones por la legislación vigente que le permite intervenir las comunicaciones de firmas o personas que realicen prácticas anticompetitivas o incluso para incautar documentaciones u otros efectos en cada sujeto imputado por actuaciones ilegales.
- Si tiene dudas respecto a estas materias consulte expertos que evalúen las reuniones y acuerdos en que participe su empresa como parte de su actividad gremial o particular.